



## RESOLUCIÓN No. 37

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 19-2023  
Deudor: SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO, C.C. 1.075.237.851

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 31 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva-Huila, se ordenó a **SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO**, identificado (a) con C.C No **1.075.237.851**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) M/cte.**, correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DIESICETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$817.005) M/cte.**

Que la mencionada Sentencia quedo en firme y ejecutoriada el 31 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva-Huila.

Que la Sentencia, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de



lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 13 de la Resolución 5003 de 2020 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del catorce (14) de abril de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No.19-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad de fecha 31 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva-Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de contra de **SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO**, identificado (a) con C.C No **1.075.237.851**, por la suma de **OCHOCIENTOS DIESICETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$817.005) M/cte.**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR** al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo jurídico  
Clasificada

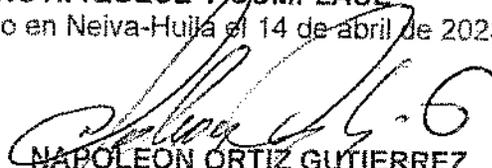


GOBIERNO DE COLOMBIA

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva-Huila el 14 de abril de 2023

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**DIRECCION REGIONAL HUILA**  
Grupo Juridico ( Huila)  
**CLASIFICADA**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No: 20234720000092941

Neiva-Huila., 2023-07-26

Señor:

SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO  
FINCA EL NARANJAL VEREDA AHULLAMALES VEGALARGA  
Telefono 3166585938  
Vergalarga Huila

**NOTIFICACIÓN  
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: CITACIÓN CORREO CERTIFICADO

El Grupo Jurídico de la regional Huila del ICBF, oficina de cobro coactivo le informa que a través de Resolución No. 37 del 14 de abril de 2023, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

**JHON JAIRO ESCOBAR TERAN**  
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Un (3) folio  
Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor  
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»  
Correo y mucho más

- |   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Resido        | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Desconocida      | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado         | <input type="checkbox"/> No Reclamado |  |

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
C.C.	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones	Observaciones



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Motivo: Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 27/07/2023 17:12:05



RA435754869CO

Orden de servicio: 16317805

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.C.T.: 899999239  
Referencia: \*202347200000092941 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078  
Ciudad: NEIVA\_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> RE Rehusado      | <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado          |
| <input type="checkbox"/> NE No existe     | <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado    |
| <input type="checkbox"/> NS No reside     | <input type="checkbox"/> FA Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> NR No reclamado  | <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE Desconocido   | <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor        |
| <input type="checkbox"/> Dirección errada |   |

Nombre/ Razón Social: SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO  
Dirección: FINCA EL NARANJAL VEREDA AHULLAMALES VEGALARGA  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 4015055  
Ciudad: VEGALARGA\_NEIVA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.300  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *[Handwritten Signature]*

C.C. *[Handwritten Signature]*

Gestión de entrega:  1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa



40155104015055RA435754869CO

4-72

4015 055

4015 510  
PO.NEIVA SUR

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DO 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (01-1) 4722800 - 01 8093 111 210 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos

**Remitente**  
Membres Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Huila  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Envío: RA435754869CO

**Destinatario**  
Nombre/Razon Social: SANDRA MILENA ESPINOSA TOLEDO  
Dirección: FINCA EL NARANJAL VEREDA AHULLAMALES VEGALARGA  
Ciudad: VEGALARGA\_NEIVA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Fecha admisión:

4-72